



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## DECRETO N° 27371

---

Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2022.-

### **Visto:**

Las Actas Acuerdo celebradas en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 16 de marzo del año 2022, y;

### **Considerando:**

Que, en la fecha antes citada, se suscriben las Acta Acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, a quien asisten el Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler y el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE).

Que, es dable destacar, honrando los compromisos asumidos y como conclusión de las reuniones llevadas a cabo, las partes dejan constancia expresa de lo acordado mediante dichas Actas, habiéndose determinado diferentes puntos entre los cuales se destacan: seguir con las tareas en conjunto con el Tribunal Administrativo y el Tribunal Disciplinario; profundizar el trabajo que se viene realizando en pos del mejoramiento de las condiciones laborales del personal con la activa participación de la Comisión de Higiene y Seguridad Laboral, y, en relación a ésto último, el tratamiento de adicionales por tareas riesgosas y por tareas especiales en diferentes áreas del municipio.

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a avanzar en relación a otras solicitudes remitidas desde las entidades gremiales, tales como: dar continuidad a renovaciones y/o reformas edilicias de diferentes instalaciones desde las cuales se prestan servicios a la comunidad; continuidad de llamados a concursos internos –ello con la participación del ICEAM–, e ingreso a planta permanente de agentes contratados manteniéndose los criterios de prelación, esto es: antigüedad, (fecha de ingreso del agente) y número de Legajo (de menor valor hacia el de mayor valor).

Que, teniendo en cuenta la continuidad del escenario de crisis imperante, la situación económica del país y de la provincia –de la cual no escapa nuestra ciudad–, encontrándonos ante una situación de inestabilidad económica extraordinaria, habiéndose analizado los índices inflacionarios previstos para el presente año, y, especialmente en pos de mitigar sus efectos, el Departamento Ejecutivo se obliga a una



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

recomposición salarial.

Que, ante ello, se establece dicha recomposición para el personal de Planta Permanente Municipal de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Diecinueve por ciento (19%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 18/100 (\$58.324,18). Se deja expresa constancia que en el presente inciso se aplica la Cláusula de Revisión establecida en el artículo 12° del Acta Acuerdo celebrada en fecha 16 de setiembre de 2021 y se conviene que, del porcentual aplicable al mes de marzo de 2022 –es decir 19%–, un 6% corresponde al período 2021, alcanzando así la inflación informada por el INDEC. El 13% restante corresponde a la recomposición salarial del presente año (2022).

b) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022;

c) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022;

d) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022.

Que, se acuerda además, un incremento salarial para el personal Contratado Municipal de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Diecinueve por ciento (19%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022;

b) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022;

c) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022;

d) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022.



Que, de igual manera, se establece un incremento salarial para el personal Contratado Municipal Temporario de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Diecinueve por ciento (19%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022;
- b) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022;
- c) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022;
- d) Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 -regímenes de las Municipalidades de Entre Ríos- y el artículo 240° inc. 21 de la Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** Dispónese un incremento sobre la **nómina salarial municipal**, el que será efectivizado de acuerdo a lo normado en artículos 2°, 3° y 4° de la presente norma:

- Diecinueve por ciento (19%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022.
- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022.
- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022.
- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de



octubre de 2022.

**Artículo 2º:** Determinase –de acuerdo a lo convenido en Acta Acuerdo del 16 de marzo de 2022–, el siguiente incremento para el **personal de planta permanente municipal:**

- **Diecinueve por ciento (19%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 18/100 (\$58.324,18).

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos quince con 49/100 (\$63.715,49);

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento seis con 80/100 (\$69.106,80);

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 11/100 (\$74.498,11).

**Artículo 3º:** Establécese –de acuerdo a lo convenido en Acta Acuerdo del 16 de marzo de 2022–, el incremento que a continuación se detalla para el **personal contratado municipal:**

a) **Diecinueve por ciento (19%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve con 36/100 (\$49.369,36);

b) **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de



mayo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos con 91/100 (\$53.932,91);

c) **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 46/100 (\$58.496,46);

d) **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil sesenta con 01/100 (\$63.060,01).

**Artículo 4º:** Impleméntese, -de acuerdo a lo convenido en Acta Acuerdo del 16 de marzo de 2022-, el siguiente incremento salarial para el **personal contratado municipal temporario**:

- **Diecinueve por ciento (19%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos cuarenta mil uno con 11/100 (\$40.001,11).

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 69/100 (\$43.698,69).

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos noventa y seis con 27/100 (\$47.396,27),

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos cincuenta y un mil noventa y tres con 85/100 (\$51.093,85).

**Artículo 5º:** Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su toma de conocimiento y posterior ratificación.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 6º:** Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 7º:** Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Jefe de Gabinete

Nicolás Gomez

Sub Secretario de Hacienda a/c Secretaria de Hacienda